



30 de junio de 2020

(20-4530)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**PRUEBAS DE COVID-19 EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS
IMPORTADOS Y CERTIFICACIONES MEDIANTE "CARTA DE COMPROMISO"**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

El siguiente documento, recibido el 30 de junio de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1.1. Agradecemos las contribuciones de la Secretaría, los representantes de los organismos internacionales de normalización, la OMS y otros Miembros en esta oportuna e importante reunión sobre los aspectos de la COVID-19 relacionados con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

1.2. Los Estados Unidos reiteran su compromiso de proteger la salud pública y cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. El carácter mundial de esta crisis de salud pública hace que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la OMC tenga una importancia crucial para garantizar la protección de nuestros trabajadores y consumidores sin restringir indebidamente las corrientes comerciales. Con este fin, los organismos de reglamentación de los Estados Unidos están colaborando con sus homólogos extranjeros en el intercambio de testimonios científicos sobre el virus y de información sobre las medidas que están adoptando para proteger a los consumidores y mantener el comercio. Esperamos seguir colaborando con nuestros asociados al abordar conjuntamente las preocupaciones mundiales en materia de salud pública y comercio.

1.3. Deseamos poner de relieve el documento publicado por la FAO y la OMS titulado "COVID-19 e inocuidad de los alimentos: orientaciones para las empresas alimentarias"¹, en el que se describe la relación entre la COVID-19 y la inocuidad de los alimentos: *"Es muy poco probable que la COVID-19 se transmita a través de los alimentos o de envases de productos alimenticios. La COVID-19 es una enfermedad respiratoria que se transmite principalmente a través del contacto entre personas y del contacto directo con las gotículas expulsadas al toser o estornudar por una persona infectada. Hasta la fecha, no se ha demostrado que los virus que causan enfermedades respiratorias puedan transmitirse a través de los alimentos o de los envases que los contienen. Los coronavirus no pueden multiplicarse en los alimentos, pues necesitan un huésped animal o humano para hacerlo"*.

1.4. Sr. Presidente, a pesar de la claridad de estas orientaciones, los Estados Unidos reciben cada vez más informes relativos a la realización de pruebas de COVID-19 en diversos productos alimenticios y agropecuarios, como carne, marisco, fruta fresca y cereales a granel. Según los exportadores estadounidenses, en algunos casos el país importador está sometiendo a pruebas al 100% de los envíos, a pesar de no haberse identificado ningún riesgo.

1.5. Somos conscientes de que el tema central previsto de esta reunión sobre la COVID-19 no son las preocupaciones comerciales específicas. No obstante, consideramos pertinente comunicar que el número de informes sobre medidas de inocuidad de los alimentos aparentemente relacionadas con la COVID-19 han aumentado considerablemente la semana pasada debido a las recientes medidas adoptadas por un Miembro. Además, estas medidas han creado una creciente confusión y consternación en las cadenas de suministro de alimentos.

1.6. Los Estados Unidos están profundamente preocupados por las recientes medidas adoptadas por este Miembro para restringir las importaciones de productos alimenticios y agropecuarios, supuestamente para impedir la transmisión de la COVID-19 y por los efectos desfavorables que puede tener en el comercio y la seguridad alimentaria.

1.7. Sr. Presidente, varias embajadas extranjeras, incluida la nuestra, recibieron recientemente una circular de la capital de este Miembro en la que se hacía referencia al documento de orientación de la FAO y la OMS, "COVID-19 e inocuidad de los alimentos: orientaciones para las empresas alimentarias".¹

1.8. En la circular enviada a las embajadas se pide que: 1) los establecimientos sujetos a reglamentación pública que exportan productos alimenticios y agropecuarios adopten sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos compatibles con las orientaciones de la FAO y la OMS; y 2) las autoridades competentes suspendan las exportaciones de instalaciones que "identifiquen casos o presuntos casos de COVID-19" y notifiquen al Gobierno importador la situación en lo que concierne a las infecciones por COVID-19 de trabajadores de las instalaciones.

1.9. Esta petición de los organismos de reglamentación extranjeros de restringir las exportaciones de productos alimenticios y agropecuarios no es adecuada ni está justificada científicamente. Las orientaciones de la FAO y la OMS se centran en proteger la salud de estos trabajadores, y en ellas se afirma también claramente que "hasta la fecha, no se ha demostrado que los virus que causan enfermedades respiratorias puedan transmitirse a través de los alimentos o de los envases que los contienen".

1.10. Este Miembro también aconsejó a sus importadores que pidieran a sus proveedores extranjeros de productos agropecuarios que firmen "cartas de compromiso" en las que certifiquen que el importador de los productos:

- acatará las leyes y reglamentos del país importador;
- tendrá en cuenta el documento "COVID-19 e inocuidad de los alimentos: orientaciones para las empresas alimentarias" de la OMS a fin de "garantizar la inocuidad" de los productos alimenticios y que "no estén contaminados por el virus de la COVID-19"; y
- "adoptará todas las medidas necesarias para eliminar los riesgos para la inocuidad de los alimentos y proteger la salud de los consumidores" si una empresa exportadora de alimentos descubre nuevos casos de COVID-19.

1.11. Sr. Presidente, tampoco tenemos conocimiento de que se haya notificado al público, a la comunidad comercial o a otros Gobiernos la adopción de medidas para aplicar prescripciones relativas a la realización de pruebas de COVID-19 en alimentos importados. Ni tenemos tampoco conocimiento de ninguna notificación pública de prescripciones similares relativas a pruebas aplicadas a los alimentos de producción nacional.

1.12. Pedimos que todos los Miembros basen sus medidas de protección de la salud y la seguridad públicas en el contexto de la pandemia de la COVID-19 en principios científicos y testimonios relativos al riesgo, y que eviten aplicar obstáculos innecesarios al comercio de alimentos, que es vital para la seguridad alimentaria mundial en esta crisis.

¹ https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331856/WHO-2019-nCoV-Food_Safety-2020.1-spa.pdf.